



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

## ACUERDO REGIONAL

### N° 012-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 05 FEB 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del año 2015; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 002-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, Proyecto de Acuerdo Regional que aprueba la donación de una Máquina de Circulación Extracorpórea, con el voto unánime del Pleno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **en el artículo 15° literales a) e l) prescribe como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.** Además, el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, así mismo el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 11° dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el "Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y que en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria, **establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento.** Además, en su artículo 54° dispone **la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias.** La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;

En ese sentido, se tiene la Directiva N° 009-2002/SBN, establece el Procedimiento para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado, determinándose en el punto 3.1.3 que **las donaciones de bienes muebles provenientes del exterior serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponda el destino de los bienes muebles;**

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, el mismo que en su artículo 4° literal d) dispone que **para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación;**

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, establece como política del Eje de Desarrollo Social Cultural **“Incrementar el acceso a servicios integrales de salud con calidad y enfoque intercultural”;** la que tiene como propósito **dotar a los establecimientos de salud con la infraestructura y equipamiento de acuerdo a las necesidades y capacidad resolutive de cada establecimiento de salud;** en este sentido, el aprobar la donación de un equipo médico contribuirá a implementar el Hospital Regional de Cajamarca, ampliando la accesibilidad a la población a un servicio de salud de calidad;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**PRIMERO:** ACEPTAR la donación realizada por la Life is Great Global Foundation (Fundación LIG Global), a favor del Gobierno Regional Cajamarca de una Máquina de Circulación Extracorpórea, SARNs 8000 (Modelo N° 98-0702-06440-0, SN 1587) cuyo valor patrimonial asciende al monto de \$ 40,000 (Cuarenta Mil Dólares Americanos), para equipar la Sala de Cirugía Cardiorráxica del Hospital Regional Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, proceda a incorporar el bien donado en el artículo anterior, dentro de su Patrimonio Sectorial.

**TERCERO:** ENCARGAR que la Dirección Regional de Administración proceda a realizar los trámites para la publicación del presente acuerdo regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**CUARTO:** ENCARGAR: al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL  
  
José Mario Mendoza Zafra  
CONSEJERO DELEGADO  
Pdte. del Consejo Regional